



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 19 MAR. 2026

2025-7-1-0003101

VISTO: la gestión impulsada por la "Unidad Agroalimentaria Metropolitana" (UAM);

RESULTANDO: I) que en la gestión de referencia, la citada Unidad solicitó realizar la convocatoria a las organizaciones representativas de los sectores estipulados en los literales D), E) y F) del artículo 5° de la Ley N° 18.832, de 28 de octubre de 2011, en la redacción por el artículo 285 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para integrar su Directorio;

II) que dicha norma legal dispone que el Directorio de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana estará integrado, entre otros, con los siguientes miembros a designarse:

"(...) D) Tres miembros designados por organizaciones representativas de productores vinculadas a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por la Intendencia de Montevideo y el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.

E) Un miembro designado por las organizaciones representativas del comercio mayorista vinculadas a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por la Intendencia de Montevideo y el Poder Ejecutivo para nominar candidatos.

F) Un miembro designado por las organizaciones representativas del comercio minorista vinculadas a la actividad de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana y que cuenten con personería jurídica, las que serán convocadas por la Intendencia de Montevideo y el Poder Ejecutivo para nominar candidatos. (...);

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de julio se aprobó la referida convocatoria;

IV) que en tiempo y forma fueron recibidas las postulaciones de las organizaciones convocadas;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno y conveniente proceder a dar integración al Directorio de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana;

ATENTO: a lo expuesto y a lo previsto por el artículo 5° de la Ley N° 18.832, de 28 de octubre de 2011, en la redacción por el artículo 285 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desígnanse para integrar el Directorio de la “Unidad Agroalimentaria Metropolitana”, por las organizaciones de los sectores estipulados en los literales D), E) y F) del artículo 5° de la Ley N° 18.832, de 28 de octubre de 2011, en la redacción por el artículo 285 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, a los delegados que a continuación se indican:

- Gremiales de Productores (CNFR – CGU – APAC – SFDA - ANSEPA - MH Salto) Sres. Sebastián Peluffo, Grisel Moizo y Sebastián Silva (titulares) y Sres. José Janavel, Andrés Proto y Edris Paulina Silva (suplentes).

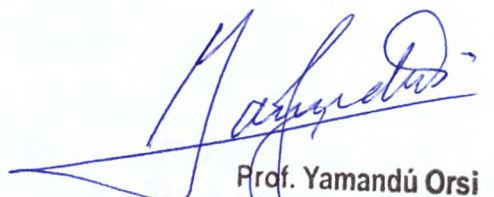
- Comercio Mayorista (Cámara Frutícola - APROUAM): Sres. Walter López (titular) y Remo Di Leonardi (suplente).

- Comercio Minorista (Asoc. Feriantes – CAMBADU): Sr. Carlos Guarino (titular) y Sr. Leonardo Farías (suplente).

2º) Pase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a los efectos de las comunicaciones correspondientes.



ALFREDO FRATTI



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA